

(20/09/2023)

ELIBO S.A Y OTRO C/ AGUILERA SOFIA FERNANDA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA

-0-0 46803

Proveyendo el escrito de fecha **19/9/23** presentado por **EL DR GOSLINO** en el que solicita: SUBASTA:

AUTOS Y VISTOS: De conformidad con el estado de autos y con citación de los Sres. Jueces embargantes y de los acreedores hipotecarios, en caso de que los hubiere, decrétase la venta en pública subasta, al contado y mejor postor y bajo la modalidad electrónica - de acuerdo a lo dispuesto por el (Art. 562 C.P.C.C. mod. Ley 14238) del bien inmueble matrícula 12294 embargado en autos, por intermedio del martillero designado por la parte ejecutante Mariano Espina Rawson quien previa aceptación del cargo - via presentación electrónica- procederá a llenar su cometido y percibirá en concepto de comisión el 3% por cada parte, con mas el aporte de ley correspondiente, debiendo el adquirente depositarla en la cuenta de autos al momento de depositar el saldo de precio, y la correspondiente a la parte vendedora se abonará con los fondos depositados en la cuenta de autos luego de rubricada el acta de adjudicación del bien, instrumentándose el proceso de la misma bajo las pautas que se consignan a continuación en concordancia con lo dispuesto por las Ac 3604/12 y 3864/17 SCBA y Resol. SCBA 102/14, 1950/15, 2- 129/15 y 955/18. A efectos de su designación líbrese oficio al órgano de contralor.

DETERMINACION DEL BIEN: Matrícula 12294, nomenclatura catastral C I S 3 M 116 P 14. ubicado en la calle Las Heras 1578 , Partido de San Miguel

ETAPA ANTERIOR AL ACTO DE SUBASTA:

ESTADO DE OCUPACION: A efectos de determinar el estado de ocupación del bien, líbrese mandamiento de constatación, debiendo identificarse a los ocupantes del bien y el carácter de la misma. En el mismo acto el martillero deberá obtener fotos del frente del inmueble y en caso de permitirse el acceso, del interior del mismo, a efectos de su publicación en el portal de subastas electrónicas de la SCJPBA. Deberá dejarse constancia del resultado de la diligencia en los edictos a librarse.

TITULO DE PROPIEDAD: Intímase al demandado para que en el término de cinco días acompañe en autos la escritura del inmueble a subastarse, bajo apercibimiento de proceder a la extracción de segundo testimonio a su costa. (Art. 570 C.P.C.C.). Notifíquese.

INSCRIPCION DE LA SUBASTA: Procédase a la inscripción de la orden de subasta del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble pertinente. A tal fin, líbrese oficio.

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Procédase a la apertura de una cuenta de autos, comunicándose conjuntamente que el comprador en la subasta deberá

depositar en la cuenta la totalidad del precio de la subasta, debiendo la entidad bancaria arbitrar los medios necesarios a efectos de recibir dicho depósito. A dicho fin librese comunicación electrónica.

BASE DE LA SUBASTA: Entendiendo el infrascripto que la valuación fiscal (\$ 198431 al 25/8/23) puede no ajustarse a la realidad de los valores vigentes en la plaza inmobiliaria , hágase saber al martillero, quien en los remates obra como delegado del juez (Art. 565 C.P.C.C.) que deberá efectuar la tasación del bien a subastar indicando todas las características que hacen a su valor (tipo de edificación, servicios, pavimento, orientación, tipo de zona, medios de transporte, etc) con el objeto de establecer la base de la subasta.

EXHIBICION DEL BIEN: hágase saber al martillero que una vez que obre en autos la diligencia de constatación del bien y el título de propiedad del bien o segundo testimonio inscripto y determinación de la base de la subasta, deberá denunciar en autos los días a efectos de la exhibición del bien.

PUBLICIDAD: una vez que obre en autos, diligencia de constatación del bien, título de propiedad del bien o segundo testimonio inscripto, nro de cuenta de autos y determinación por parte del martillero de las fechas de visitas del bien y de la subasta y determinada la base de la subasta, deberán publicarse, con al menos DIEZ días de antelación al acto de subasta, edicto por dos días en el Boletín Judicial y en el portal respectivo dentro de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) de acuerdo a lo prescripto por los arts. 3, 4 y 5 del Anexo I del Acuerdo 3604, autorizándose la publicación de fotografías del bien.

Atento la publicidad que otorga el portal de subasta que permite el conocimiento del acto al público en general, así como el mayor valor que irroga la publicación en el boletín judicial del edicto en este nuevo formato de subasta electrónica, prescíndese de la publicación en el diario zonal.

DURACION DE LA SUBASTA: 10 días hábiles, debiendo realizarse la puja a través del portal de la SCJPBA. (Art. 562 C.P.C.C. mod. Ley 14238)

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Martín, número Nro. de Cuenta, CBU nro de CBU la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604).

SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA COMPRA EN COMISION.

DEPOSITO EN GARANTIA: Se establece en el 5% del monto de la base debiendo el postulante proceder a su integración como presupuesto para su aceptación en carácter de postor. (Art. 22 del Anexo I del Acuerdo 3604). la que será devuelta de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente - exenta

de gravado- en los términos del art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875).

En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones.(art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875).

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro de los 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta el martillero designado en autos para realizar el acto de subasta, deberá presentar en autos acta debidamente suscripta de puño y letra, en la que indicará el resultado del acto de subasta y monto de adjudicación, los datos del adjudicatario, nómina y código de los postores con la mayor oferta efectuada por cada uno de ellos y rendición de cuentas del acto. (Art. 579 CPCC y 36 del Anexo I del Acuerdo 3604).

En el mismo plazo la Seccional Departamental del RGSJ deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores e identificando cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta y validación ó comprobantes de los depósitos en garantía y datos de las cuentas de los postores a la que se efectuará la devolución por transferencia. (Art. 585 C.P.C.C. y 37 del Anexo I del Acuerdo 3604).

ACTA DE ADJUDICACION: se establecerá luego de fijada la fecha de puja.

Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.

POSTOR REMISO: en caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 C.P.C.C. de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja.

En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 C.P.C.C., arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604).

DEUDAS: Las deudas que posea el inmueble subastado serán soportadas con el precio de la venta, hasta el momento de la toma de posesión del bien, la que no podrá extenderse del plazo de 30 días de efectuada el pago del saldo de precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen a cargo del adquirente.

Una vez acreditado el pago de los edictos y librados los mismos, comuníquese la subasta ordenada a la Delegación Departamental del Registro general de Subastas Judiciales mediante nota electrónica, con copia de las acreditaciones de pago y edicto.

Hágase saber a las partes, al martillero designado y demás interesados que a los fines de la subasta electrónica que se llevará adelante en los presentes deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada 3604 y demas resoluciones SCBA. Notifíquese a los domicilios electrónicos constituídos por las

partes o en caso de no encontrarse denunciados conforme lo dispuesto por los arts. 41 y 133 C.P.C.C. REGISTRESE.

20253851814@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

CONTI Daniel Eduardo
JUEZ

(25/09/2024)

**ELIBO S.A Y OTRO C/ AGUILERA SOFIA FERNANDA Y OTROS S/ EJECUCION
HIPOTECARIA**

46803 -0-0

Proveyendo el escrito de fecha **23/9/24** presentado por **EL DR GOSLINO** en el que : SE NOTIFICA:

Tiénese presente.

Fíjase la base para la subasta en la suma de U\$S30.000 y en consecuencia la suma de U\$S 1500 en concepto de depósito en garantía.

A dicho efecto, procédase a la apertura de una cuenta de autos en dólares estadounidenses.

Comuníquese electrónicamente al registro de subastas a efectos de que el martillero coordine con dicho organismo la fecha de puja.

20114786277@CMA.NOTIFICACIONES

20253851814@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

SUBASTAS-SM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

ENRICI Eduardo

JUEZ

(25/06/2026)

Proveyendo el escrito de fecha **25/6/26** presentado por **EL MARTILLERO** en el que : FIJA FECHA DE SUBASTA:

Téngase presente la fecha fijada para la subasta y hágase saber.-

Expídanse los edictos solicitados.-

Fíjase la audiencia del día 15 de Octubre de 2026 a las 12 hs a efectos de la rúbrica del acta de adjudicación del bien.

A efectos de la exhibición del bien líbrese el mandamiento solicitado.

Habiendo el martillero acompañado fotografías del interior del bien, no ha lugar a la facultad de allanamiento, debiendo ingresarse a la vivienda solamente en el caso de que los ocupantes permitan el acceso.

En caso contrario la exhibición del bien deberá llevarse adelante desde el exterior del mismo.

Asimismo déjese constancia en el edicto a publicarse que el comprador deberá dar estricto cumplimiento con la Resolución Normativa 62/2010 de Arba, debiendo entregar al martillero dentro de los tres días de celebrada la subasta la declaración jurada que exige dicha normativa.-

20114786277@CMA.NOTIFICACIONES

SUBASTAS-SM@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

ESCOLA Marcelo Pablo

JUEZ

(26/06/2026)

ELIBO S.A Y OTRO C/ AGUILERA SOFIA FERNANDA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA -0-0 46803

Proveyendo el escrito de fecha **25/6/26** presentado por **EL MARTILLERO** en el que: RECTIFICA FECHA:

Tiénese presente lo manifestado.

Déjese constancia en el edicto a librarse.

Proveyendo al escrito de fecha 25/6/26 presentado por el Dr Goslino en el que solicita eximición de depósito en garantía:

Al pedido de eximición del depósito en garantía, he de estimar dicha petición, con la convicción de que el requerimiento del depósito en garantía tiene por objeto evitar que adquieran el carácter de postores personas que no se encuentren interesadas realmente en participar de la puja. En lo que atañe al peticionante, su calidad de accionante en estas actuaciones la erige en la principal interesada en que la subasta se concrete y perjudicada frente a la eventual aparición de un postor remiso. Esas circunstancias patentizan la razonabilidad de su propugnado pedido de eximición, por ello, exímese a la parte actora del depósito en garantía. Comuníquese al Registro de Subastas Dptal.

Con respecto a compensación requerida, tiénese presente para una el momento de la aprobación del acto de subasta. Así lo ha expresado la alzada Dptal : " Según ya se ha expresado esta Sala con anterioridad ante cuestiones de similar entidad (causa 69.522), que el derecho a compensación que pudiera invocar el ejecutante para el caso que resulte comprador del bien subastado, debe resolverse en ocasión de aprobarse el remate, pues es en dicha oportunidad en que debe ser apreciada la existencia de otros créditos con mayor privilegio u otras circunstancias que pudieran oponerse a la compensación. ""MOTTA, RUBEN OSVALDO C/JISA CONSTRUCTORA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL Y OTROS S/COBRO EJECUTIVO"Causa nº 84.649

En el mismo sentido se ha pronunciado la jurisprudencia provincial al señalar, que la llamada "compensación" no opera de manera automática por el hecho de la oferta en el acto de subasta, autorizada previamente o no, sino al momento de perfeccionarse la adjudicación, es decir: con la aprobación del remate, el pago del precio -que se tendrá por oblado mediante

la compensación- y la efectivización de la tradición en favor del adquirente (Juba CC0102 MP 103350 RI-92 14/03/2017).-

20114786277@CMA.NOTIFICACIONES

20253851814@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

y SUBASTAS-SM@JUSBUENOSAIRE.SGOV.AR

ESCOLA Marcelo Pablo

JUEZ

(01/07/2026)

ELIBO S.A Y OTRO C/ AGUILERA SOFIA FERNANDA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA

-0-0 46803

Proveyendo el escrito de fecha **29/6/26** presentado por **EL DR SARKISSIAN** en el que: SE INFORME:

Por recibido, evacúese por secretaría el informe solicitado dejándose constancia que 1) conforme lo dispuesto por el art. 581 C.P.C.C. el ganador en la subasta deberá depositar el saldo de precio y la comisión del martillero dentro de los 5 días de aprobado el remate.

2) La posesión del inmueble será ordenada luego de la rúbrica del acta de la audiencia de adjudicación.

3) No se admite la cesión del boleto de compraventa.

MARIANO.SARKISSIAN@PJBA.GOV.AR

ESCOLA Marcelo Pablo

JUEZ

(06/08/2026)

**ELIBO S.A Y OTRO C/ AGUILERA SOFIA FERNANDA Y OTROS S/ EJECUCION
HIPOTECARIA**

-0-0 46803

Proveyendo el escrito de fecha 5/8/26 presentado por EL DR GOSLINO en el que: ADJUNTA PODERES:

Agréguese, téngase presente y hágase saber.

Póngase en conocimiento del Registro de Subastas Dptal a sus efectos.

Expídase el testimonio solicitado.

Advirtiéndole en este acto al infrascripto que se ha padecido de un error de pluma al dictarse el proveído de fecha 29/9/23 rectifíquese en el sentido que don de se consignó como nomenclatura catastral del bien C I S 3 M 116 P 14 debió consignarse C I S B M 116 P 14. Déjese constancia en el edicto a librarse.

ESCOLA Marcelo Pablo. JUEZ

(10/08/2026)

**ELIBO S.A Y OTRO C/ AGUILERA SOFIA FERNANDA Y OTROS S/ EJECUCION
HIPOTECARIA**

-0-0 46803

Proveyendo a los escritos de fecha **7/8/26** presentados por **EL MARTILLERO** en los que solicita: SE ACLARE:

A los puntos referidos como revisión:

Párrafo 1º) Tiénese presente.

Párrafo 2º) Consignése como fecha límite de inscripción el 31/8/26

Párrafo 3º) Hágase saber al peticionante que la orden del depósito del saldo de precio dentro de los 5 días de aprobado el remate resulta del art.581 C.P.C.C.

A lo demás manifestado: Autorízase el depósito de las sumas correspondientes a comisión, aportes e iva en la cuenta del martillero (Titular: Jacinto E. Lopez Basavilbaso - CUIT 20-11478627-7 Cuenta Pesos del ICBC N° 512/01136204/95 - Alias Nieto.Abuela.Clima - CBU 0150512201000136204957)

Hágase saber al peticionante que en el término de 48 horas de percibidas dichas sumas deberá acompañar en autos la factura respectiva, ello conforme con lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones Dptal en los autos caratulados: "PILMAN S.A. C/ MARTINEZ EMILIO LUIS S/ COBRO EJECUTIVO", Exp. 71844; PILMAN S.A. C/ DEL BIANCO RUBEN DARIO S/ COBRO EJECUTIVO SM-7626-2024 72524 con la finalidad de acreditar que hayan sido expuestas ante los Organismos oficiales (ARCA-ARBA) la base imponible, y fecha cierta del nacimiento del hecho imponible.

Expídase el edicto acompañado a confronte

ESCOLA Marcelo Pablo
JUEZ

CUENTA JUDICIAL EN DÓLARES PARA DEPÓSITOS EN GARANTÍA

CBU:	0140138328510000284017
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-28401
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 11
Causa:	elibo sa y ot c/aguilera sofia femanda y ot s/ej hip 46803



(01/08/2024)

CONSTATACIÓN INMUEBLE.

Vengo a informar al Tribunal que he procedido a verificar la propiedad a subastar.

He sido atendido por la Sra. Rebeca Mercedes Romero Perdomo (DNI 94.406.060) con su familia (esposo Dante Condori y tres hijos menores) y, con la familia de su hermana Inés Romero Perdomo (esposo Daniel Ruiz Díaz y dos hijos menores). Manifestó ocupar el inmueble desde hace muchos años, en carácter de cuidadora, destacada por quienes estima fueron sus antiguos propietarios.

El inmueble se encuentra ubicada en la calle Las Heras 1578 e/ las de Junín y Peluffo, de la localidad de Muñiz, Pdo. de San Miguel, con buenos accesos, a unos 500 m de la Estación del ferrocarril Línea San Martín.

Se trata de una casa de una planta, cuya antigüedad no es menor a 60 años, edificada sobre un lote de 8,66 m de frente x 20,67 m de fondo, es decir, 179,00 m2 de superficie según título y, según Catastro 187,14 m2

Cuenta con tres ambientes principales, baño, cocina y otro pequeño ambiente. Patio, lavadero, depósito sectores ocupados por la familia del Sr. Condori y, en lo que otrora fue un quincho, otro ambiente hoy residencia de la familia del Sr. Ruiz Díaz.

Todo en pésimo estado físico.

Acompaño plano de ubicación y fotografías ilustrativas del inmueble.

(...)

Tenerlo presente y tener por cumplido.

SERÁ JUSTICIA

JACINTO E. LOPEZ BASAVILBASO

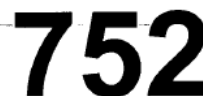
Martillero Público - Corredor

Matrícula I.G.J. 31 – Fº 114 – Lº 79

Col. Mart. Morón 2200 – Lº V – Fº 34

CUCICBA – Matríc. 5136 – Tº 1 – Fº- 192

INFORME DE DOMINIO



98 1001417/4 14/8/2023

SIMPLE

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

Número y fecha de entrada

FR

Casillero/Visado:		Solicitante: GOSLINO, JUAN MANUEL			
		Organismo: Colegio de Abogados de San Isidro			
		Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS:OTROS			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo: LEGAJO 36-098			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido:131	Matricula: 12294	U.F./U.C.:
-------------	------------------	------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1	Sec.: B	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 116		Parc.: 14	Subpar.:

DESIGNACIÓN SEGÚN: TÍTULO PLANO

TITULARES Y OBSERVACIONES

JUAN CARLOS AGUILERA



Página 1 de 2

CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

..... Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/54CB9FE3ADA83B7EC434C303D>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP